

**CERTIFICACIÓN MEMORIA ECONÓMICA POR EL AÑO GRAVABLE 2023
(Aplicable para ESAL que tienen ingresos brutos superiores a 160.000 UVT de
2025)**

**KENELMA PALENCIA CABANA
Santiago de Cali**

**Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal de
FUNDACIÓN EDUCATIVA ALBERTO URIBE URDANETA
NIT 900.005.910-5**

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Fundación.
2. La Administración de **Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que el beneficio neto o excedente que sea reinvertido en la actividad meritoria de la entidad tendrá el carácter de exento.
4. De conformidad con el artículo 356-3 del Estatuto Tributario, las entidades que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos superiores a 160.000 UVT deberán enviar a la Administración Tributaria una memoria económica incluyendo una manifestación del representante legal y el revisor fiscal en la cual se acompañe la declaración de renta en que haga constar que durante el año al cual se refiere la declaración han cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley, como reiteración de la solicitud de las exenciones solicitadas en la declaración, con la actualización de la plataforma de transparencia.
5. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido del Consejo de Administración de la Fundación las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia, los cuales permiten la utilización de técnicas de muestreos.

CERTIFICACIÓN MEMORIA ECONÓMICA POR EL AÑO GRAVABLE 2023
(Aplicable para ESAL que tienen ingresos brutos superiores a 160.000 UVT de 2025)

CERTIFICO:

1. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, la **Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta**, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación de fecha 23 de junio de 2026, expedido por la Cancillería de la Arquidiócesis de Cali, el cual me permito adjuntar.
2. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, el objeto social de la **Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** está determinado como educación formal en los diferentes niveles académicos: preescolar, primaria, secundaria y media, según consta en sus estatutos.
3. Que de acuerdo con el artículo 359 del Estatuto Tributario, el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro que hace procedente su admisión al Régimen Tributario Especial, corresponde a actividades meritorias de interés general y que tengan acceso la comunidad.
4. Que las actividades desplegadas por la **Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** son actividades de interés general en tanto que benefician a niños y adolescentes de algunos de los sectores más vulnerables de las ciudades de Cali, Yumbo y Jamundí conforme con lo previsto en el Decreto 954 de noviembre 30 de 2017.
5. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, los aportes de **Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación, según lo previsto en los Estatutos de la ESAL.
6. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 356-1 del Estatuto Tributario **Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** no efectuó pagos por concepto de honorarios, prestación de servicios ni arrendamientos a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, ni tampoco, conforme con las manifestaciones de la Gerencia, a sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.
7. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 356-1 del Estatuto Tributario, la **Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** y conforme con las manifestaciones de la Administración, la entidad no realizó contratos o actos jurídicos objeto de la muestra, tanto onerosos, como gratuitos celebrados con el fundador, administrador, donantes, representante legal, cónyuge, compañero permanente o pariente en 4º grado de consanguinidad de las personas que ejercen control.
8. Que la **Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** no ha efectuado pagos por ningún concepto a los miembros del cuerpo directivo, de acuerdo con los registros

CERTIFICACIÓN MEMORIA ECONÓMICA POR EL AÑO GRAVABLE 2023
(Aplicable para ESAL que tienen ingresos brutos superiores a 160.000 UVT de 2025)

contables y por lo tanto no supera el 30% del gasto anual de la Fundación, conforme con lo aprobado por el máximo órgano de la ESAL. Hecho que se constató a partir de la verificación de los registros contables y los estados financieros elaborados por con corte a 31 de diciembre de 2025.

9. Que la **Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta**, recibió ingresos por el año 2025, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Servicios Educativos	\$ 17.740.021.274
Donaciones	622.366.667
Otros ingresos por actividades conexas	846.419.566
TOTAL INGRESOS BRUTOS 2025	\$ 19.208.807.507
(-)Devoluciones y descuentos	(850.113.523)
TOTAL INGRESOS NETOS DEL AÑO 2025	\$ 18.358.693.984


Que todos los ingresos son producto de la actividad educativa y se encuentran identificados en los registros contables del año 2025.

10. Que la **Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta**, durante el año 2025, recibió ingresos por concepto de donación por valor de \$622.366.667, las cuales representan el 3.24% de los ingresos totales de la Fundación. Estas donaciones fueron recibidas de
- Fundación Solidaria Arquidiocesana NIT 900.110.689 por valor de \$600.000.000.
 - Fundación Social Creafam Solidaria NIT 900.538.543 por valor de \$16.666.667.
 - Mary Lucy Casas Figueroa CC 31.214.182 por valor de \$5.100.000.
 - Objetivo Consultora Latinoamérica SAS NIT 900.196.362 por valor de \$600.000.

11. Que en atención al parágrafo 1 del artículo 356-1 del Estatuto Tributario, los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios, y los gastos administrativos de la **Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** se encuentran identificados en los registros contables de 2025.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente certificar la información que ha sido extraída directamente de la contabilidad o del sistema contable de la entidad.

La presente se expide en Santiago de Cali Distrito Especial a 22 de junio de 2026 a solicitud de la **Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta**.


Kenelma Palencia Cabana
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 107626-T